



**RADICADO:** 2022-00014  
**PROCESO:** EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** ANDRES ROBERTO CORONADO GUERRERO  
**DEMANDADOS:** EVARISTO RAFAEL MANGA PERTUZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que el ejecutante allegó notificación del demandado, así mismo el ejecutado se allana a las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 21 de julio de 2023.

ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE  
SECRETARIA

### JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De una revisión del legajo se advierte memorial presentado el 26 de julio de los cursantes, mediante el cual el extremo demandante manifiesta que fue notificado a través de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO y mediante correo electrónico el 19 de julio de la presente anualidad, en virtud de lo cual se allana a los hechos y pretensiones de la demanda, así mismo los reconoce.

Ahora bien, frente a la figura del Allanamiento dispone el art. 98 del CGP:

*“En la contestación o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda reconociendo sus fundamentos de hecho, caso en el cual se procederá a dictar sentencia de conformidad con lo pedido. (...)”*

Examinado el paginario, se detecta que de manera expresa el demandado manifiesta que se allana a los hechos y pretensiones de la demanda y que reconoce los mismos, en virtud de lo cual solicita se siga adelante con esta ejecución y que se ordene la entrega de los depósitos judiciales que reposan en el despacho a favor de la parte demandante.

En consecuencia, como quiere que existe allanamiento a las pretensiones de la demanda y no observando causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 440 del C. G. P., que señala que cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del lapso de ley, el Juez debe ordenar mediante auto que se lleve adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.



Ahora bien, en cuanto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales es menester precisar que estos serán entregados a la parte demandante en el momento procesal oportuno, conforme a los lineamientos establecidos en el art. 447 Ibidem que dispone que cuando lo embargado fuere dinero, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la ocurrencia del valor liquidado, una vez ejecutoriado el auto que aprueba cada liquidación del crédito o de costas.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO- MAGDALENA;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - SEGUIR adelante con la ejecución a favor de **ANDRES ROBERTO CORONADO GUERRERO** y en contra de **EVARISTO RAFAEL MANGA PERTUZ**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 11 de mayo de 2022.

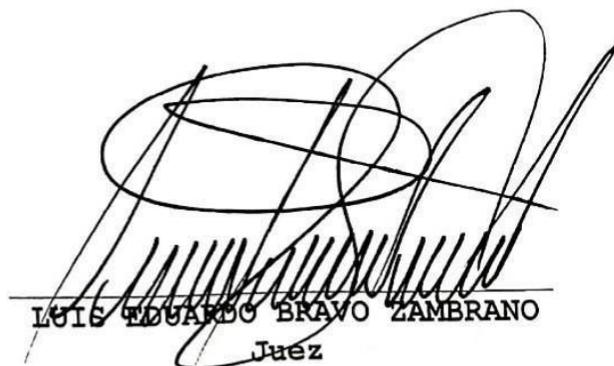
**SEGUNDO.** - ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** - ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, hasta la satisfacción del crédito y las costas, de propiedad del extremo ejecutado.

**CUARTO.** - CONDENAR en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$280.000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ).

**QUINTO.-** NO ACCEDER a la entrega de depósitos judiciales conforme a lo brevemente anotado .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
SANTA BARBARA DE PINTO -  
MAGDALENA.

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 26 DE JULIO DE 2023

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 037 en  
la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 27 DE JULIO DE 2023.

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE